

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA EN EL MUSEO ANTONIO MANUEL CAMPOY".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 14 de abril de 2026.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la ejecución de la actuación "Mejora en el Museo Antonio Manuel Campoy", con una asignación por importe de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 76200 Asistencias económicas equipamientos culturales y museos.

El día 21 de enero de 2026, con número de registro de entrada 02.513, el Alcalde del citado Ayuntamiento solicita una asistencia económica por la cantidad indicada para llevar a cabo dicho proyecto.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Solicitud de asistencia económica firmada por el Alcalde de Cuevas del Almanzora.
- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.
- Proyecto básico y de ejecución de actuaciones de mejora en el Museo Antonio Manuel Campoy, firmado por técnicos municipales, con un presupuesto total por importe de doscientos mil euros (200.000 €).

El proyecto presentado por el Ayuntamiento tiene como principales actuaciones:

- Instalación de nuevo sistema de detección de incendios anti-intrusión.
- Protección pasiva contra incendios mediante pintura intumescente.
- Nuevo sistema de iluminación.
- Mejora de la climatización.
- Instalación de revestimientos y falsos techos.
- Mejora de la estanqueidad.
- Reparación de desconchones en la pintura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la ejecución de la actuación “Mejora en el Museo Antonio Manuel Campoy.”

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 7 de noviembre de 2025.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartados 1 y 2, de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente y el pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; expidiéndose la correspondiente diligencia por la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 13 de abril del 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora para la ejecución de la actuación “Mejora en el Museo Antonio Manuel Campoy”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria *1100 333 76200 Asistencias económicas equipamientos culturales y museos*, del presupuesto de esta Diputación de Almería 2026, para la financiación de citada actuación.

3º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027.

4º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la secretaria de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final de obra emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

5º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 4º.

8º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de las condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad de examinar el expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.